



DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1 0 1 0

02 OCT 2019

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y SE ACLARAN LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 1.1-1204 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y No. 1000-0357 DEL 27 DE JUNIO DEL 2014, CORRESPONDIENTES AL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN "LA SAMARIA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Ibagué

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por los Decretos Nacionales 2218 de 2015 y 583 de 2017, el Acuerdo Municipal No. 0116 del 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el Acuerdo Municipal No. 009 del 2002 y el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, por el cual se ajustó y revisó el Plan de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997 dispone que *"los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)."*

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del decreto único nacional No. 1077 del 2015 establece que *"El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación y se sustentaran en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario."*

Que el plan parcial de expansión urbana denominado "La Samaria", adoptado mediante el decreto municipal No. 1.1-1204 del 29 de diciembre de 2011 y modificado mediante decreto municipal No. 1000-0357 del 27 de junio del 2014, está conformado por un área de planificación de 54 has 4.293,96 m2, localizado sobre el suelo de expansión urbana denominado parque deportivo.





DECRETO MUNICIPAL No. 1000-

1010

02 OCT 2019

Que bajo radicado No. 2018-80336 del catorce (14) de agosto del 2018, el señor Javier Huberto Arbeláez Luna con poder especial del señor Michel Maquinay Gaviria, representante legal de la sociedad "La Samaria Grande SAS" registrada con el Nit 900.403.391-1, presentó los documentos correspondientes al objeto de la modificación del plan parcial de expansión urbana "La Samaria"

Que el primero (1º) de octubre del 2018, mediante "Auto de inicio" se dio inicio a la etapa de revisión del documento de modificación del plan parcial de expansión urbana "La Samaria".

Que en cumplimiento a los requisitos consagrados en el decreto nacional No. 1077 de 2015, la Secretaria de Planeación Municipal mediante anuncio de prensa en el diario de amplia circulación "El Nuevo Día", con fecha del 19 de octubre del 2018, informó el inicio a la revisión y convocó tanto a propietarios como a vecinos colindantes a conocer la propuesta planteada para la modificación del plan parcial denominado "La Samaria", con el fin de obtener las observaciones y/o recomendaciones para el ajuste del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación. Que, respecto a la publicación emitida por la Secretaría de Planeación, no se recibió objeción u observación alguna.

Que mediante reunión privada el Arq. Javier Humberto Arbeláez Luna, como promotor de la modificación del plan parcial de expansión denominado "La Samaria", el día 27 de mayo de 2019, socializó a los propietarios de tierra del área de planificación, las modificaciones que se pretendían realizar a plan parcial.

Que una vez surtidos todos los trámites establecidos en el decreto nacional No. 1077 del 2015, la Secretaría de Planeación Municipal expidió la Resolución No. 0155 del 09 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se expide la viabilidad para la modificación del plan parcial de Expansión urbana La Samaria ubicado en el sector de expansión Parque Deportivo".

Que en atención al Memorando 1001-2019-44597 de fecha septiembre trece (13) de los corrientes, suscrito por la Jefe(e) de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Ibagué, se procedió a la publicación en la página web de la administración municipal, por un término de cinco (5) días calendario, desde el día veintitrés (23) y hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2019, del proyecto de DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL LA SAMARIA, en cumplimiento a lo señalado en el numeral ocho (8.) de que



Por Ibagué con todo el Corazón
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
GALARZA Carrera 2 calle 17 Teléfono 2611773
Código Postal 730006 planeacion@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



DECRETO MUNICIPAL No. 1000-1010

(2 OCT 2019)

trata el artículo octavo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, cuyo propósito es recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que toda vez que se surtió el trámite y las exigencias legales y reglamentarias previstas en la Ley 388 de 1997 y en el decreto nacional No. 1077 del 2015, es procedente la adopción de la modificación al Plan Parcial de Expansión "La Samaria".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 3 del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 3.-" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO 3.- Áreas Generales del Plan Parcial. Se adopta el siguiente cuadro de áreas para el desarrollo del presente Plan Parcial.

| Areas | Area (m ²) | Area (Has) | % Sobre ANU |
|---------------------------------|------------------------|------------|-------------|
| Área Bruta | 544.293,96 | 54,43 | |
| Cargas Generales | 71.043,65 | 7,10 | |
| Área Neta Urbanizable | 473.250,31 | 47,33 | 100% |
| Cesiones Parques y Zonas Verdes | 85.491,72 | 8,54 | 18.06% |
| Cesiones Equipamientos | 37.863,66 | 3,78 | 8.00% |
| Vías Locales | 70.097,20 | 7,00 | 14.81% |
| Área Útil | 279.797,73 | 27,98 | 59.12% |

Artículo 2.- Modificación del Artículo 1 del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014. Modifíquese el "Artículo 1.-" del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014, por medio del cual se modificó el numeral seis (6.) del artículo cuatro (4.) del Decreto Municipal 1.-1204 de 2011, el cual quedara así:

6.- Cartografía definida en la siguiente tabla:

| PLANOS | DESCRIPCION | ESCALA | FECHA |
|-------------|---|-----------------|------------|
| Diagnóstico | | | |
| 1 | Plano Topográfico del Área de Planificación | 1:1.500/1:5.500 | Junio 2019 |
| 2 | Plano Sistemas Generales | 1:1.500 | Junio 2019 |



Por Ibagué con todo el Corazón
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
GALARZA Carrera 2 calle 17 Teléfono 2611773
Código Postal 730006 planeacion@ibague.gov.co





DECRETO MUNICIPAL No. 1000-
(0 2 OCT 2019)

1010

| Normativo | | | |
|-----------|--|---------|------------|
| 1 | Plano General de Propuesta Urbana | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 2A | Plano de la Red Vial y Perfiles Viales | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 2B | Plano de la Red Vial y Perfiles Viales | 1:200 | Junio 2019 |
| 3 | Plano de Espacio Público y de Localización de Equipamientos | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 4 | Plano Redes de Servicios Públicos | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 5 | Plano de Usos y Aprovechamientos | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 6 | Plano de Asignación de Cargas Urbanísticas | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 7 | Plano del Proyecto de Delimitación de las Unidades de Actuación Urbanísticas | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 8 | Plano Etapas de Desarrollo | 1:1.500 | Junio 2019 |
| 9 | Plano de Zonas Beneficiarias Acciones Urbanísticas | 1:1.500 | Junio 2019 |

Artículo 3.- Modificación del Artículo 6 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 6.-" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

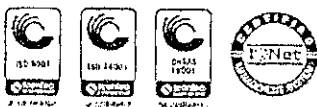
ARTÍCULO 6.- Cargas Generales. Se dividen en protección ambiental, red vial principal y de aislamiento línea de alta tensión, determinadas en el Plano No. 6 "Plano de Asignación de Cargas Urbanísticas".

Artículo 4.- Modificación del Artículo 7 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 7.-" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7.- Área de Cargas Generales. - El área total destinada a cargas generales es de 71.043,65 m².

| Áreas de Protección Ambiental | | Área m ² | Área Total (m ²) |
|-------------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| Río Opía | 1er Tramo Protección ambiental | 3.153,75 | 24.302,49 |
| | 2do Tramo Protección ambiental | 21.148,74 | |
| Área de Vías Estructurantes | | Área m ² | Área Total (m ²) |
| Red Vial Principal | VE-1 Av. Aeropuerto | 17.552,77 | 46.741,16 |
| | VE-2 Calle 93 y separador vial (Aislamiento LAT) | 25.920,17 | |
| | VE-3 Vía Férrea | 3.268,22 | |

Parágrafo 1. Las áreas delimitadas como áreas de cargas generales, no hacen parte de las cesiones obligatorias.





DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1 0 1 0

(0 2 OCT 2019)

Artículo 5.- Modificación del Artículo 2 del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014. Modifíquese el "Artículo 2.-" del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014, por medio del cual se modificó el artículo nueve (9) del Decreto Municipal 1.-1204 de 2011, por lo que el artículo nueve quedará así:

ARTÍCULO 9.- Secciones Viales. Se adoptan las secciones viales definidas en los planos 2A y 2B denominados "Plano de la Red Vial y Perfiles Viales", que hace parte integral del presente decreto.

Parágrafo 1. Se mantienen las secciones viales conforme a lo establecido en los Acuerdos Municipales No. 0116 de 2000 y No. 009 de 2002.

Parágrafo 2. El primer tramo de la Calle 93 localizado entre los predios de las organizaciones Nutresa S.A. y Colombina S.A. y las áreas de afectación vial de la Vía Aeropuerto Carrera 12 Sur, corresponde a un área de propiedad privada; por lo tanto, su desarrollo estará sujeto a la implementación de los instrumentos de enajenación definidos en la Ley 388 de 1997 o las normas que lo reglamenten. Modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3. Se permitirá el trazado de retornos viales sobre las áreas de separadores viales, con el fin de garantizar la continuidad y conectividad vial durante el desarrollo del urbanismo. No obstante lo anterior, si el área del separador vial hace parte de las áreas de cesión obligatoria, debe ser compensado en terreno dentro del mismo Plan Parcial.

Parágrafo 4. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1.1-1204 de 2011, el área útil denominada lote 9, podrá obtener el acceso desde el área denominada Aislamiento de línea de alta tensión (LAT).

Artículo 6.- Modificación del Artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 13.-" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO 13. - Estructura Urbana Del Espacio Público. Los sistemas estructurantes



Por Ibagué con todo el Corazón
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
GALARZA Carrera 2 calle 17 Teléfono 2611773
Código Postal 730006 planeacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1010

(02 OCT 2019)

que deben tenerse en cuenta en la ejecución del presente plan parcial son: Componente ambiental, espacio público, Sistema Vial y Sistema de Servicios Públicos.

| Modelo de Ocupación Demanda de Áreas Libres – Equipamientos y Espacio Público | | | | | | | | |
|---|---------------|-------------------|---------------|------------|---------------|--------------|-------------|-----------------|
| Territorio | | | % | Habitantes | Por Habitante | Libres | EQ | Espacio Público |
| Área Bruta Territorial | | 544.293,96 | 100% | | | | | |
| Cargas Generales | Rondas | 24.302,49 | | 14.236,37 | 1,71 | 1,71 | | 1,71 |
| | Viales | 31.485,55 | | 14.236,37 | 2,21 | 2,21 | | |
| | Red LAT | 15.255,61 | | 14.236,37 | 1,07 | 1,07 | | |
| | Total | 71.043,65 | 13% | | | | | |
| Área Neta Urbanizable | | 473.250,31 | 87% | | | | | |
| Área Neta Urbanizable | | 473.250,31 | 100% | | | | | |
| Cesiones | Zonas Verdes | 85.491,72 | 18,06% | 14.236,37 | 5.99 | 5.99 | | 5.99 |
| | Equipamientos | 37.863,66 | 8,00% | 14.236,37 | 2.66 | | | 2.66 |
| | Total | 123.355,38 | 26.06% | | | | | |
| Vías Locales | | 70.097,20 | 14,81% | 14.236,37 | 4.94 | 4.94 | | |
| Área Útil | | 279.797,73 | 59,13% | | | | | |
| Área Útil | | 279.797,73 | 100% | | | | | |
| Libres al Interior | | 139.898,87 | 50% | 14.236,37 | 9.83 | 9.83 | | |
| Total | | | | | 28.41 | 25.75 | 2.66 | 10.36 |

Artículo 7.- Modificación del Artículo 15 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 15.-" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

Las cesiones de ciudad, sector y local que se realizan en el plan parcial, corresponden al 26.06% del área neta urbanizable del predio las cuales están destinadas a: 18.06% para zonas verdes, 8% para equipamientos.

| Áreas | | Metros Cuadrados | Hectáreas | % Sobre ANU |
|-----------------------|------------------------|------------------|-----------|-------------|
| Área Neta Urbanizable | | 473.250,31 | 47,32 | 100 |
| Cesiones | Zonas Verdes y Parques | 85.491,72 | 8,54 | 18.06% |
| | Equipamientos | 37.863,66 | 3,79 | 8.0% |





DECRETO MUNICIPAL No. 1000-1010
(02 OCT 2019)

Artículo 8.- Modificación del Artículo 3 del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014. Modifíquese el "Artículo 3.-" del Decreto Municipal No. 1000-0357 de 2014, por medio del cual se modificó el artículo dieciséis (16) del Decreto Municipal 1.-1204 de 2011, el cual quedara así:

"Parques y Zonas Verdes. Las áreas de cesión obligatoria correspondientes a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, están espacializadas en el plano No. 3 de "Espacio Público y de Localización de Equipamientos".

Las áreas de cesión para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, están definidas de la siguiente manera:

| ÁREAS PARA ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS | | | | |
|---|------------------|---------------------------|------------------|----------------------|
| Área Neta Urbanizable | | 473.250,31 m ² | | |
| Cesión | Tipo | Descripción | Área (m2) | Porcentaje Sobre ANU |
| ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS | Ciudad | ZV-1 | 2.945,64 | 7.00% |
| | | ZV-4 | 3.214,27 | |
| | | ZV-6 | 736,92 | |
| | | ZV-9 | 8.444,68 | |
| | | ZV-10 | 3.365,78 | |
| | | ZV-11 | 2.052,05 | |
| | | ZV-12 | 965,92 | |
| | | ZV-13 | 473,78 | |
| | | ZV-14 | 1.642,88 | |
| | | ZV-15 | 3.165,04 | |
| | Sector | ZV-16 | 643,22 | 7.34% |
| | | ZV-17 | 3.723,80 | |
| | | ZV-18 | 1.753,54 | |
| | | Total | 33.127,52 | |
| | | ZV-1 | 3.350,13 | |
| | Local | ZV-3 | 375,74 | 3.35% |
| | | ZV-4 | 1.519,71 | |
| | | ZV-6 | 528,94 | |
| | | ZV-7 | 27.858,39 | |
| | | ZV-8 | 1.082,84 | |
| Total | 34.715,75 | | | |
| Adicional | ZV-2 | 2.179,53 | 0.38% | |
| | ZV-5 | 11.461,47 | | |
| | ZV-8 | 2.212,89 | | |
| Total | 15.853,89 | | | |
| Total Cesiones | | 85.491,72 | 18.07% | |





DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1010

02 OCT 2019

Artículo 9.- Modificación del Artículo 18 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 18" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18.- Equipamientos. Las áreas de cesión para equipamientos, se encuentran espacializados en el plano No. 3 de "Espacio Público y de Localización de Equipamientos", el cual hace parte integral del presente decreto.

Las áreas de cesión para equipamientos, están definidas de la siguiente manera:

| AREAS DE CESION PARA EQUIPAMIENTOS | | | | |
|------------------------------------|--------------|------------------|---------------------------|----------------------|
| Área Neta Urbanizable | | | 473.250,31 m ² | |
| Cesión | Tipo | Descripción | Área (m2) | Porcentaje Sobre ANU |
| EQUIPAMIENTOS | Ciudad | EQ-1 | 811,35 | 2.09% |
| | | EQ-2 | 8.048,92 | |
| | | EQ-3 | 1.044,38 | |
| | Total | | 9.904,65 | |
| | Sector | EQ-1 | 1.217,77 | 3.78% |
| | | EQ-3 | 10.785,07 | |
| | | EQ-4 | 5.901,69 | |
| | Total | | 34.715,75 | |
| | Local | EQ-1 | 408,21 | 1.55% |
| | | EQ-4 | 6.923,40 | |
| Total | | 15.853,89 | | |
| Adicional | EQ-1 | 2.722,88 | 0.58% | |
| Total Cesiones | | | 37.863,66 | 8.00% |

Artículo 10.- Modificación del Artículo 21 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el "Artículo 21" del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21.- Sistema Vial Local. Se definen como las vías que se conectan entre sí, al interior del proyecto de plan parcial y que deben dar continuidad y conectividad a las vías primarias o de ciudad.

Parágrafo 1. Se establece como área total de las vías locales 70.097,20 m².

Parágrafo 2. El trazado vial podrá ser ajustado por la Secretaria de Planeación Municipal, sin modificar las secciones viales, las áreas de cesión obligatoria y las áreas útiles; lo





DECRETO MUNICIPAL No. 1000-1010
(02 OCT 2019)

anterior, sin perjuicio de que se deba tener la anuencia de propietarios y vecinos colindantes.”

Artículo 11.- Modificación del Artículo 35 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el “Artículo 35” del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 35.- Subterranización de Redes para Servicios Públicos. Todos los desarrollos que se construyan en el Plan Parcial de Expansión La Samaria, deberá contar con la subterranización de redes para los servicios públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine la norma técnica para cada uno de los servicios.

Parágrafo. Se exceptúa para las líneas o redes de alta y media tensión, sobre la Vía Aeropuerto Carrera 12 Sur, Calle 93 y Vía Férrea Carrera 19 Sur.”

Artículo 12.- Modificación del Artículo 37 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el “Artículo 37” del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

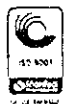
“ARTÍCULO 37.- Plan Vial del Suelo Privado. Las vías locales al interior del suelo privado o áreas útiles, deben dar cumplimiento a la normativa establecida en los Acuerdos Municipales 0116 del 2000 y No. 009 del 2002.”

Artículo 13.- Adiciónese al Artículo 44 del Decreto Municipal No. 1000-1204 de 2011. Modifíquese el “Artículo 44” del Decreto Municipal No. 1-1204 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 44.- Normas Mínimas para Antejardines. En los conjuntos cerrados se podrán utilizar estas franjas, solamente para accesos a las unidades de vivienda, dichos accesos no podrán modificar el paramento de construcción y deberá someterse a la normatividad nacional y municipal referente a los antejardines.

Parágrafo primero: No se permiten culatas, en los primeros niveles deberá siempre existir empates de colindancia, esto se producirá entre el primer y máximo dos pisos.

Parágrafo Segundo: Se prohíbe el cerramiento de las áreas de antejardín, a los predios con frente sobre la vía Aeropuerto Carrera 12 sur y la vía VC 4 Calle 95.





DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1010
(02 OCT 2019)

Artículo 14.- Nomenclatura Vial. Adóptese la nomenclatura vial para el Plan Parcial La Samaria de la siguiente manera:

| Vías Plan Parcial | Nomenclatura Oficial |
|---------------------|-------------------------------|
| VE-1 Vía Aeropuerto | Vía Aeropuerto carrera 12 sur |
| VE-2 calle 94 | Calle 93 |
| VE-3 Vía Férrea | Carrera 19 Sur |
| VC-1 | Carrera 13 Sur |
| VC-2 | Carrera 13A Sur |
| VC-3 | Carrera 14 Sur |
| VC-4 Alameda | Calle 95 |
| VC-5 | Calle 98 |
| VP-1 | Vía Peatonal 1 |
| VP-2 | Vía Peatonal 2 |
| VP-3 | Vía Peatonal 3 |

Artículo 14.- Coordinación entre Planes Parciales Colindantes Para Una Cesión De Ciudad. Los promotores de los planes parciales denominados "La Samaria" y "Urbana" se comprometen a dar cumplimiento con lo concertado entre las partes, en referencia con el cambio de destinación del área de zona verde para espacio público equivalente a un área de ochocientos noventa y nueve punto treinta y un metros cuadrados (899.31 m2) del plan parcial "La Samaria", polígono denominado ZV-19 por un área destinada a complementar la sección de la vía a denominarse "la vía VC-5 Calle 98 tramo 1", que colinda por el costado oriente con el plan parcial "Urbana". Estas áreas se encuentran representadas cartográficamente en los dos planes parciales enunciados.

Los metros cuadrados correspondientes al "polígono ZV-19" del Plan Parcial "La Samaria" se compensan en el marco de un acuerdo entre vecinos y que hace parte integral de este decreto, en área perteneciente al Plan Parcial "Urbana", en polígonos con las mismas características de destinación y uso a la planteada en el Plan Parcial "La Samaria".





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT: 800113389-7

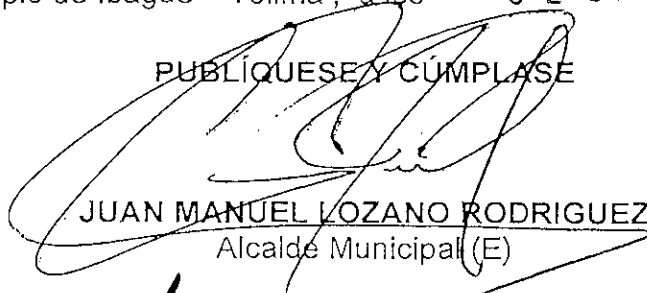


DECRETO MUNICIPAL No. 1000- 1010
 ()
 02 OCT 2019

Artículo 16.- Vigencia: El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

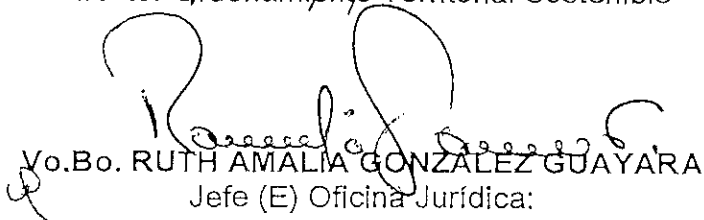
Dado en el Municipio de Ibagué – Tolima , a los 02 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL LOZANO RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal (E)


HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
 Secretario de Planeación Municipal


ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
 Director Ordenamiento Territorial Sostenible


 Vo.Bo. **RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA**
 Jefe (E) Oficina Jurídica:

“Se imparte VoBo., conforme a las revisiones y estudios revisados a los antecedentes y registros documentales particulares que reposan en la dependencia encargada de su verificación”.


 Rev. Jurídica. Abg. Juan Carlos Conde - Contratista



Por Ibagué con todo el Corazón
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
 GALARZA Carrera 2 calle 17 Teléfono 2611773
 Código Postal 730006 planeacion@ibague.gov.co

